METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

REVISTA ECONOMÍA & NEGOCIOS

ÍNDICE

1. REVISIÓN PRELIMINAR DEL ARTÍCULO.. 3

2. PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LA REVISIÓN PRELIMINAR DEL ARTÍCULO 3

3. APLICACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS PARA LA REVISION PRELIMINAR 3

4. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS. 3

5. EMISIÓN DE INFORME CON OBSERVACIONES PRELIMINARES. 4

6. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES PRELIMINARES. 5

7. REVISIÓN DEL INFORME DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES PRELIMINARES Y DECISIÓN EDITORIAL. 5

8. REVISIÓN DE PARES ACADÉMICOS (SISTEMA DOBLE CIEGO) 6

9. IDENTIFICACIÓN DE REVISORES. 6

10. DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS. 7

11. EVALUACIÓN.. 7

12. RESULTADOS POSIBLES DEL PROCESO DE REVISIÓN DE PARES. 8

13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE DICTÁMENES. 8

14. EMISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE PARES. 9

15. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. 9

16. NUEVA CONSULTA A PARES REVISORES. 9

17. EMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE REVISIÓN DE PARES. 10

1. REVISIÓN PRELIMINAR DEL ARTÍCULO

Todos los manuscritos son remitidos a la revista mediante el sistema Open Journal System (OJS). Una vez recibido el manuscrito pasa por la revisión del editor de la revista. En esta instancia la evaluación está vinculada a los siguientes aspectos:

- Si el manuscrito se ajusta a las normas éticas, al alcance y a las políticas de la revista, así como a las directrices de los autores.
- Si la investigación está ajustada a los estándares de calidad de la revista, lo que se realiza con el soporte de recursos informáticos.

Si el manuscrito pasó positivamente la evaluación preliminar realizada por el editor de la revista, se remite el manuscrito sin la identificación del autor(es) a revisores pares ciegos ((Double-blind peer-review), actividad que se ejecuta vía sistema OJS.

Si el manuscrito no cumple con los estándares de la revista, la postulación es rechazada de inmediato y comunicada la decisión al autor.

2. PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LA REVISIÓN PRELIMINAR DEL ARTÍCULO

El proceso de revisión del manuscrito recibido consta de lo siguiente:

2.1. Aplicación de Recursos Informáticos para la evaluación de similitud del manuscrito recibido.

2.2. Chequeo listado de las exigencias mínimas exigidas por la revista que esta delineado en el acápite de directrices para autores.

2.3. Emisión de un Informe de Observaciones que se hubieren detectado en la evaluación preliminar.

2.4. Comunicación al autor del manuscrito de las observaciones preliminares, mediante el sistema Open Journal System (OJS).

2.5. Recepción y revisión del informe de absolución de Observaciones Preliminares remitida por el autor del manuscrito y decisión del equipo editorial de la revista y comunicación al autor.

3. APLICACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS PARA LA REVISIÓN PRELIMINAR

La aplicación se realiza con el uso de recursos informáticos para detectar vicios de autoría y evaluación de similitud del manuscrito recibido, vinculada a determinar:

3.1. El grado de originalidad del manuscrito, evidenciado por el índice de similitud que no debe exceder de 10% del contenido del manuscrito.

3.2. La correcta aplicación del citado de las fuentes consultadas.

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

4.1. Son requerimientos mínimos de fondo:

- El manuscrito tenga relación con la línea editorial de la revista.
- El manuscrito guarde la estructura
- El manuscrito sea resultado de un trabajo de investigación académica y sea de carácter inédito.
- El manuscrito exhiba referencias bibliográficas pertinentes.

4.2. **Los requisitos mínimos de forma:**

- El manuscrito tenga una extensión mínima de 2000 palabras y como máximo a 10000 palabras.

4.3**. Indicar la afiliación institucional del autor**:

- El correo electrónico de filiación institucional del autor
- El código ORCID del autor.

4.4. La revisión de la estructura del manuscrito

Consiste en la verificación del manuscrito en relación a la estructura del artículo, cuyo detalle se presente en el acápite de directrices para autores.

4.5. Verificar que el manuscrito exhiba el método de citación establecida en las normas APA , 7ma edición.

5. INFORME DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

5.1. Si durante el proceso de la revisión preliminar del manuscrito se detectara alguna presunta irregularidad que pudiera estar en contra de las normas de ética académica que son de obligatorio cumplimiento, se evacuará un informe de observaciones preliminares que hará conocer al autor para que tenga oportunidad de absolver las observaciones identificadas.

En este caso, una vez identificada la irregularidad, el manuscrito será rechazado inmediatamente.

5.2. Si como resultado de la revisión preliminar del manuscrito se observara que el manuscrito no cumple con la condición de inédito o que no reúne las condiciones de originalidad formal, se rechazará el manuscrito, sin posibilidad de modificación.

5.3. Si como resultado de la revisión preliminar del manuscrito se observara que no cumple con diversos requisitos formales, en el contenido total del manuscrito, muestren una grave desatención de las normas y de las políticas de publicación de la revista, se procederá a rechazar el manuscrito, sin posibilidad alguna de modificación.

5.4. Si durante el proceso de revisión preliminar del manuscrito se observara que el artículo puede ser modificado para que cumpla con el nivel de originalidad exigida por la revista, se procederá a remitir un informe de evaluación preliminar. Esto en el caso que el manuscrito sea pertinente para los fines de la revista y su nivel inicial de similitud esté dentro del rango de aceptación (máximo 20%).

5.5. Si durante el proceso de revisión preliminar del manuscrito se observara que existen casos menores de desatención en el citado, en los cuales es posible solicitar la modificación de acuerdo a las normas pertinentes, esto, siempre y cuando, el índice de similitud esté dentro del rango de aceptación.

6. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

El autor del manuscrito que haya recibido observaciones de revisión preliminar, tendrá 10 días como máximo para absolver las observaciones preliminares, mediante el sistema OJS.

7. REVISIÓN DEL INFORME DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES PRELIMINARES Y DECISIÓN EDITORIAL

7.1. En caso de Informe de Absolución de Observaciones Preliminares relacionado con los supuestos contemplados en los acápites 5.4 y 5.5, el editor general evaluará si dicho Informe resulta siendo satisfactorio en concordancia con las normas éticas y de calidad de la revista, siempre y cuando la absolución de las observaciones se hayan llevado a cabo en el plazo otorgado.

7.2. En caso que el informe de absolución de observaciones preliminares, resultaran satisfactorias, el editor determinará la continuación del proceso editorial del manuscrito. En caso contrario, se rechazará el manuscrito, comunicando al autor de la decisión adoptada.

8. REVISIÓN POR PARES ACADÉMICOS (SISTEMA DOBLE CIEGO)

8.1. Una vez concluida satisfactoriamente la revisión preliminar del manuscrito recibido, el siguiente paso es el proceso de revisión de pares académicos, bajo el sistema doble ciego, en mérito del cual, el autor y revisor no conocen mutuamente sus identidades, esto con el propósito de lograr una valoración imparcial y objetiva del manuscrito. El envió del manuscrito a los revisores pares académicos se realiza mediante el sistema OJS.

8.2. Los revisores académicos, quienes son expertos en la temática de la revista, deben emitir un dictamen que contenga una valoración crítica y analítica del manuscrito en evaluación, para que el editor de la revista adopte la decisión sobre si el artículo reúne los estándares de calidad académica requerida para su publicación.

8.3. El proceso de revisión por pares consta de:

- Selección de revisores

- Designación de revisores.
- Proceso de revisión que ejecuten los revisores.
- Emisión de informe por parte de pares revisores.
- Si fuera el caso, absolución de observaciones realizadas por parte de pares revisores.
- Si fuera el caso, remisión a los revisores informe de absolución de observaciones de pares revisores
- Si corresponde al caso, recepción del segundo informe de revisores.

9. IDENTIFICACIÓN DE REVISORES

9.1. El editor ejecutivo junto con el editor en jefe deberán identificar a destacados académicos para la evaluación del manuscrito admitido a revisión por pares, en un plazo máximo de 20 días.

9.2. Cada manuscrito admitido es revisado por dos revisores bajo el método de par ciego.

9.3. Los criterios de identificación seguidos para la selección de pares revisores consta de:

- Afinidad temática: selección de académicos que hayan realizado publicaciones relacionados a un tema similar al del manuscrito admitido.
- Inexistencias de vínculos: se refiere a que los revisores seleccionados no tengan relación alguna con el autor del manuscrito admitido.

10. DESIGNACIÓN DE PARES REVISORES:

Una vez identificado al potencial revisor se le hace llegar formalmente una invitación suscrita por el director de la revista a fin de que el académico exprese formalmente su disponibilidad para actuar como revisor de los manuscritos admitidos por la revista. En el caso que se haya recibido la aceptación formal por parte del académico

candidato revisor, se hace llegar el manuscrito junto con baremo a fin de que pueda ejecutar la actividad de revisión del manuscrito. La remisión del manuscrito al revisor, se realiza mediante el sistema OJS. El revisor tiene plazo máximo de 20 días para ejecutar la revisión.

Se le ofrecerá al revisor, la emisión de un certificado que acredite el haber intervenido en la revisión del manuscrito, una vez que éste se haya llevado a cabo a satisfacción de la revista.

11. EVALUACIÓN

11.1. Una vez recibido el manuscrito por parte del revisor, la revisión correspondiente, deberá ejecutarse con alto rigor académico y oportunidad, guardando la confidencialidad correspondiente en relación al manuscrito y el proceso editorial.

11.2. Si el revisor designado observara que tiene algún conflicto de interés o que por alguna circunstancia debiera abstenerse de realizar la revisión, deberá comunicarlo de inmediato al editor general de la revista.

11.3. El plazo máximo para la emisión del informe de revisión es de 20 días.

12. RESULTADOS POSIBLES DEL PROCESO DE REVISIÓN DE PARES

El dictamen del árbitro deberá ser plasmado en la plantilla de evaluación previamente enviada por la revista conforme al acápite 10, y sus resultados posibles son los siguientes:

- Aceptable para publicación sin modificaciones

En este caso se procederá a la maquetación y publicación de artículo para el siguiente número.

- Aceptable para publicación con observaciones menores

Se notificará al autor de las modificaciones propuestos por los revisores, remitiéndoles el protocolo de revisión. La absolución de observaciones deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días.

· Aceptable para publicación con observaciones mayores.

Se notificará al autor de los cambios propuestos por los revisores, remitiéndoles el protocolo de revisión. El plazo máximo de 7 días que tiene el autor para absolver las modificaciones solicitadas.

· Inaceptable para publicación

Esta calificación se cuando el manuscrito admitido no reúne el rigor académico y presenta deficiencias que requieren cambios radicales.

13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE DICTÁMENES

13.1. Si los informes de los revisores difieren sobre aspectos no estructurales o no esenciales del artículo, el editor de la revista, adoptará la decisión correspondiente valorando el mérito académico del manuscrito, orientándose por la opinión mejor fundamentada de los informes de revisión.

13.2. Si los dictámenes de los revisores difieren sobre aspectos estructurales o esenciales del manuscrito, y no fuera posible conciliarlos, el editor de la revista determinará si debe solicitar a alguno de los revisores que haga precisiones, eventualmente poniendo en su conocimiento los argumentos del otro revisor sin revelar su identidad.

Si esta solicitud de precisiones o mayores desarrollos no fuere posible, o si las respuestas a ella no salvarán la diferencia, el editor de la revista convocará a un revisor diferente para tener una tercera evaluación.

14. EMISIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DE PARES

Una vez recibido los dos informes de revisión por parte de los revisores, el editor de la revista elaborará el Informe de Revisión de Pares, informes que serán soporte para la

decisión de continuidad del proceso de edición del artículo para su próxima publicación.

15. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

15.1. Una vez recibido el Informe de revisión de Pares por el autor, quién deberá comunicar su conformidad y proceder a absolver las observaciones.

15.2. El autor enviará a la revista un informe de absolución de observaciones, adjuntando la nueva versión del artículo.

15.3. Los plazos máximos para que el autor levante las observaciones son:

- Para el caso de observaciones menores: plazo máximo de 7 días.
- Para el caso de observaciones mayores: plazo máximo de 20 días.

15.5. Vencido el plazo para el levantamiento de las observaciones y no se recibiera el informe de absolución a las observaciones, se entenderá que el autor ha desistido y se considerará como retirado al manuscrito admitido.

16. NUEVA CONSULTA A PARES REVISORES

16.1. Una vez, recibido el documento de absolución de observaciones remitido por parte del autor y la nueva versión del manuscrito, el editor de la revista remitirá a los revisores que corresponda, acompañando además toda la información necesaria para que puedan evaluar el contenido de las observaciones absueltas por el autor.

16.2. El revisor nuevamente consultado deberá emitir opinión, brevemente fundamentada en un plazo máximo de quince días, y se pronunciará por alguna de las siguientes alternativas:

- Levantada satisfactoriamente las observaciones formuladas por el revisor.
- No levantadas las observaciones formuladas por el revisor.

17. EMISIÓN DEL SEGUNDO INFORME DE REVISIÓN DE PARES

17.1. Estando los informes de los revisores nuevamente consultados, el editor de la revista adoptará la decisión definitiva sobre si el artículo ostenta el mérito académico para ser publicado.

17.2. El editor de la revista elaborará un informe final y lo remitirá al autor dando cuenta de la decisión adoptada.

17.3. Si surgieran discrepancias entre los revisores sobre si el autor ha levantado las observaciones formuladas, el editor de la revista conjuntamente con el editor ejecutivo adoptarán la decisión final, sin que sea necesaria convocar a un tercer revisor dirimente

17.4. Comunicada al autor la decisión final de la revista sobre la publicación de su manuscrito, siendo irrevocable esta decisión, a menos que luego se descubriera alguna irregularidad grave vinculada a la ética académica.